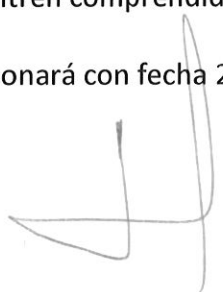


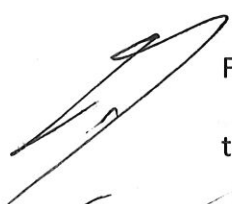


ACTA GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA TRABAJADORES

ESENCIALES DEL CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 2022, se reúnen por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B" de C.A.B.A., los Sres. **PABLO H. PALACIO y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario General Nacional y Secretario Gremial e Interior Nacional, con el Patrocinio Letrado del **Dr. FERNANDO G. CAMINOS**; y por la parte empresaria, en representación de la **FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES DE ACOPIADORES DE CEREALES**, con domicilio en la Avda. Corrientes N: 127, P.B; de la Capital Federal, los Sres. **ALEJANDRO CARELLI Y JORGE VITALE**, y en representación de **CONINAGRO**, en Lavalle 348. Piso 4to, representada por el **Dr. OCTAVIO BERMEJO HILGER**. Todos ellos signatarios del CCT N: 574/10. Quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN:



Fundamenta el presente otorgamiento, la declaración de esencialidad de los trabajadores del sector que vienen participando de la actividad desarrollada en los acopios, y que afrontan con responsabilidad y valentía el desarrollo de sus tareas pese al azote incontrolable de la pandemia decretada por la propagación del virus SARS-coV-2, allá por el 20 de marzo de 2020, denominado comúnmente CORONAVIRUS. Serán acreedores de esta suma extraordinaria los trabajadores que debieron prestar labores y se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación personal del CCT 574/10, suma que se abonará con fecha 20 de Abril de 2022.-----

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes acuerdan el pago por única vez, de una suma extraordinaria y de carácter excepcional de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), para todos los trabajadores independientemente de la categoría de tonelaje declarada por la empresa, y que hayan prestado labores como personal esencial durante la vigencia de la declaración de pandemia (ASPO y DISPO) hasta la fecha del presente acuerdo; suma que tendrá carácter de no remunerativa.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Las Empresas se comprometen a abonar la suma aquí acordada y que tiene como carácter no remunerativa, con fecha límite el día 20 de abril de 2022 mediante recibo, bajo la denominación “gratificación extraordinaria por esencialidad”.-

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que el importes establecido en la cláusula primera, materia de este acuerdo, tienen el carácter o condición de asignación extraordinaria no remunerativa, y como tal absorbe, subsume, sustituye e incluye, hasta su concurrencia, todas las prestaciones voluntarias o particulares que las Empresas hayan pagado desde el 15 de enero de 2021 hasta la actualidad, en concepto de anticipo de bonificación, bonificación, bono, gratificación adicional, premio o premio estímulo, correspondiente al periodo comprendido entre el día 15 de enero de 2021 a la fecha del presente acta, que con carácter remunerativo o no remunerativo, hubiera sido otorgada por decisión unilateral empresaria, pero no podrán ser compensadas con pagos efectuados con la reserva “a cuenta de futuros aumentos”, en virtud de tratarse de un premio extraordinario. Asimismo, las asignaciones extraordinarias que aquí se acuerdan, también será aplicable a bono o sumas extraordinarias que pudiere otorgar el Gobierno Nacional. -----

CLAUSULA CUARTA: Las Partes convienen que para que se devengue el derecho a percibir la gratificación mencionada en la Cláusula primera precedente, el trabajador

deberá encontrarse activo a la fecha de suscripción del presente acuerdo y contar con 3 meses de antigüedad en el puesto de trabajo. -----

CLAUSULA QUINTA: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de las sumas acordadas, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.- -----

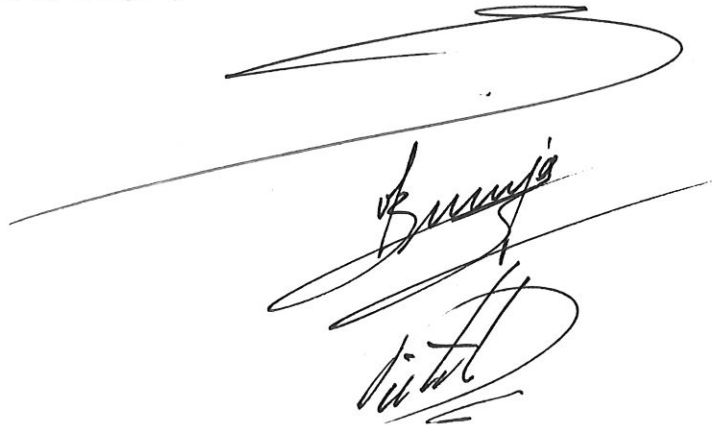
CLAUSULA SEXTA: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. -----

CLAUSULA SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo es operativo y ejecutable a partir de su firma, en la fecha de pago preestablecida. -----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. -----



A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'L. L. L.', with a large circular flourish above it and a plus sign below it.



A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'B. B.', with a large horizontal flourish above it and another flourish below it.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Carátula Expediente

Número:

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-33076662- -APN-DGD#MT

Expediente: EX-2022-33076662- -APN-DGD#MT

Fecha Caratulación: 06/04/2022

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 30526925501

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - URGARA

Email: departamentojuridico@urgara.org.ar

Teléfono: 1140417859

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: COMUNA 1

Localidad: SAN TELMO

Domicilio: AV BELGRANO - 510

Piso: E

Dpto: ---

Código Postal: 1092

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

